



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Directoral

N° 082-2017-EM/DGER

Lima, 21 de abril de 2017

## LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE OBRA

CONTRATO	:	N° 058-2012-MEM/DGER
PROCESO	:	LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-0012-2012-MEM/DGER
OBJETO	:	EJECUCIÓN DE LA OBRA ELECTRIFICACIÓN RURAL GRUPO N° 23 EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI (ÍTEM N°1)
CONTRATISTA	:	CONSORCIO UCAYALI
FINANCIAMIENTO	:	RECURSOS ORDINARIOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
SUPERVISOR	:	SERVICIOS DE INGENIERÍA INTEGRAL S.A.C.

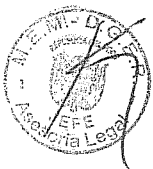
### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 026-2007-EM publicado el 05 de mayo de 2007, se dispuso la fusión del Proyecto de Mejoramiento de la Electrificación Rural mediante la Aplicación de Fondos Concursables - Proyecto FONER y la Dirección Ejecutiva de Proyectos, creándose la Dirección General de Electrificación Rural, como órgano dependiente del despacho del Viceministerio de Energía del Ministerio de Energía y Minas, la que ha entrado en funciones el 01 de enero de 2008;

Que, previa Licitación Pública N° LP-0012-2012-MEM/DGER convocada con fecha 28 de junio de 2012, la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas (en adelante DGER/MEM) y, de la otra parte, el Consorcio Ucayali (en adelante el Contratista), suscribieron el 29 de octubre de 2012 el Contrato N° 058-2012-MEM/DGER para la Ejecución de la Obra Electrificación Rural Grupo N° 23 en el departamento de Ucayali (Ítem N° 1), (en adelante el Contrato), por un monto de S/. 9 867 464,74 (Nueve Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro y 74/100 Nuevos Soles) no incluido el IGV, conforme a la exoneración dispuesta por la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, y un plazo de ejecución de trescientos noventa (390) días calendario;

Que, mediante Cláusula Adicional N° 01 suscrita el 30 de enero de 2013, las partes acordaron que el Ing. Modesto Rafael Ninamango Muñoz, se desempeñe en el cargo de Ingeniero Residente de Obra;

Que, mediante Cláusula Adicional N° 02 suscrita el 25 de abril de 2013, las partes acordaron formalizar lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 082-2013-EM/DGER de fecha 25 de marzo de 2013, mediante la cual se aprobó en parte la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 presentada por el Contratista y en consecuencia se otorgó un plazo

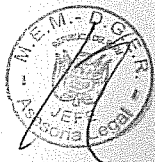


de treinta y cuatro (34) días calendario, contados desde el 14 de marzo de 2013 hasta el 16 de abril de 2013, con el reconocimiento de los correspondientes gastos generales ascendentes a la suma de S/. 11 957,43 (Once Mil Novecientos Cincuenta y Siete y 43/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Cláusula Adicional N° 03 suscrita el 27 de diciembre de 2013, las partes acordaron modificar el Contrato a fin de adecuarlo a los alcances de la Opinión N° 058-2013/DTN;

Que, mediante Cláusula Adicional N° 04 suscrita el 11 de junio de 2014, las partes acordaron lo siguiente: (i) que el Ing. César Ernesto Huanca Ari, se desempeñe en el cargo de Ingeniero Residente de Obra; (ii) formalizar lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 078-2014-EM/DGER de fecha 28 de febrero de 2014, mediante la cual se aprobó en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 presentada por el Contratista, y en consecuencia se otorgó un plazo de diez (10) días calendario, contados desde el 12 de julio de 2014 hasta el 21 de julio de 2014, con el reconocimiento de los correspondientes gastos generales ascendentes a la suma de S/. 44 854,76 (Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro y 76/100 Nuevos Soles);(iii) formalizar lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 100-2014-EM/DGER de fecha 24 de marzo de 2014, mediante la cual se aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 presentada por el Contratista, y en consecuencia se otorgó un plazo de once (11) días calendario, contados desde el 22 de julio de 2014, por lo que se trasladó la fecha de conclusión de la obra al 01 de agosto de 2014, con el reconocimiento de los correspondientes gastos generales ascendentes a la suma de S/. 49 480,41 (Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y 41/100 Nuevos Soles); (iv) formalizar lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 172-2014-EM/DGER de fecha 25 de abril de 2014, mediante la cual se aprobó en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 presentada por el Contratista, y en consecuencia se otorgó un plazo de cinco (05) días calendario, contados desde 02 de agosto de 2014 hasta el 06 de agosto de 2014, con el reconocimiento de los correspondientes gastos generales ascendentes a la suma de S/. 22 639,76 (Veintidós Mil Seiscientos Treinta y Nueve y 76/100 Nuevos Soles) no incluido el IGV; y, (v) formalizar lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 201-2014-EM/DGER de fecha 09 de mayo de 2014, mediante la cual se aprobó en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 presentada por el Contratista, y en consecuencia se otorgó un plazo de siete (07) días calendario, contados desde 07 de agosto de 2014 hasta el 13 de agosto de 2014, con el reconocimiento de los correspondientes gastos generales ascendentes a la suma de S/. 31 844,33 (Treinta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro y 33/100 Nuevos Soles) no incluido el IGV;

Que, mediante Cláusula Adicional N° 05 suscrita el 26 de agosto de 2014, las partes acordaron lo siguiente: (i) formalizar lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 306-2014-EM/DGER de fecha 27 de junio de 2014, mediante la cual se aprobó en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 presentada por el Contratista, y en consecuencia se otorgó un plazo de seis (06) días calendario, contados desde el 14 de agosto de 2014 hasta el 19 de agosto de 2014, con el reconocimiento de los correspondientes gastos generales ascendentes a la suma de S/. 26 490,08 (Veintiséis Mil Cuatrocientos Noventa y 08/100 Nuevos Soles) no incluido el IGV; (ii) formalizar lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 367-2014-MEM/DM de fecha 14 de agosto de 2014, por la que se aprobó el Presupuesto Adicional N° 01 ascendente a la suma de S/. 1 179 731,84 (Un Millón Ciento Setenta y Nueve Mil Setecientos Treinta y Uno y 84/100 Nuevos Soles) no incluido el IGV, y el Presupuesto Deductivo N° 01 ascendente a la suma de S/. 321 619,12 (Trescientos Veintiún Mil Seiscientos Diecinueve y 12/100 Nuevos Soles) no incluido el IGV, de lo que resulta un Presupuesto Adicional Neto ascendente a la suma de S/. 858 112,72 (Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Doce y 72/100 Nuevos Soles) no incluido el IGV; la incidencia del Presupuesto Adicional N° 01, teniendo en cuenta el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01, es del orden del 9,29% del monto del Contrato;





## MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Directoral

N° 082-2017-EM/DGER

Que, mediante Cláusula Adicional N° 06 suscrita el 22 de septiembre de 2014, las partes acordaron formalizar lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 410-2014-EM/DGER de fecha 04 de septiembre de 2014, mediante la cual se aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 presentada por el Contratista, y en consecuencia se otorgó un plazo de setenta y cinco (75) días calendario, contados desde el 20 de agosto de 2014 hasta el 02 de noviembre de 2014, sin el reconocimiento de gastos generales;

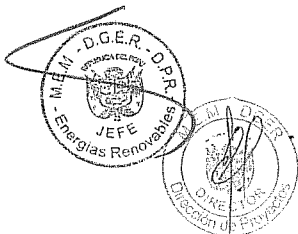
Que, mediante Cláusula Adicional N° 07 suscrita el 04 de noviembre de 2014, las partes acordaron formalizar lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 503-2014-EM/DGER de fecha 24 de octubre de 2014, mediante la cual se aprobó en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 presentada por el Contratista, y en consecuencia se otorgó un plazo de tres (03) días calendario, contados desde el 03 de noviembre de 2014 hasta el 05 de noviembre de 2014, con el reconocimiento de los correspondientes gastos generales variables ascendentes a la suma de S/. 13 126,61 (Trece Mil Ciento Veintiséis y 61/100 Nuevos Soles) no incluido el IGV;

Que, mediante Cláusula Adicional N° 08 suscrita el 01 de diciembre de 2014, las partes acordaron formalizar lo siguiente: (i) formalizar lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 544-2014-EM/DGER de fecha 14 de noviembre de 2014, mediante la cual se aprobó en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 presentada por el Contratista, y en consecuencia se otorgó un plazo de tres (03) días calendario, contados desde el 06 de noviembre de 2014 hasta el 08 de noviembre de 2014, con el reconocimiento de los correspondientes gastos generales variables ascendentes a la suma de S/. 13 150,85 (Trece Mil Ciento Cincuenta y 85/100 Nuevos Soles) no incluido el IGV; (ii) formalizar lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 559-2014-EM/DGER de fecha 20 de noviembre de 2014, mediante la cual se aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11 presentada por el Contratista, y en consecuencia se otorgó un plazo de tres (03) días calendario, contados desde el 09 de noviembre de 2014 hasta el 11 de noviembre de 2014, con el reconocimiento de los correspondientes gastos generales variables ascendentes a la suma de S/. 13 150,85 (Trece Mil Ciento Cincuenta y 85/100 Nuevos Soles) no incluido el IGV;

Que, el 23 de febrero de 2015 el Comité de Recepción suscribió el Acta de Recepción de la Obra materia del Contrato;

Que, mediante Carta N° 010-2015-CU recepcionada el 23 de abril de 2015, el Contratista remite el Expediente de Liquidación Final de Contrato para su evaluación;

Que, mediante Oficios N° 441-2015-MEM/DGER/DPR-JPN y N° 006-2017-MEM/DGER/DPR-JPN, recepcionados el 23 de junio de 2015 y el 05 de enero de 2017, respectivamente, se remitieron al Contratista las observaciones formuladas al Expediente de Liquidación Final de Contrato, las cuales fueron absueltas mediante Carta N° 025-2016-CU-Item 1. y N° 002-2017-CU-Item1., recepcionadas el 25 de noviembre de 2016 y el 06 de febrero de 2017, respectivamente;



Que, mediante Oficios N° 1127-2016-MEM/DGER/DPR-JPN y N° 080-2017-MEM/DGER/DPR-JPN, recepcionados el 07 de diciembre de 2016 y 09 de febrero de 2017, respectivamente, se remite al Supervisor la subsanación de las observaciones formuladas al Expediente de Liquidación Final de Contrato, el cual dio su conformidad mediante el Informe N° LIQ-01-2017/G23 remitido con Carta S/N recepcionada el 20 de febrero de 2017;

Que, mediante Informe N° 031-2017-MEM/DGER/DPR-JPN y Memorándum N° 133-2017-MEM/DGER/DPR-JPN, de fechas 21 y 22 de febrero de 2017, respectivamente, la Jefatura de Proyectos Norte da su conformidad al Expediente de Liquidación Final de Contrato. Asimismo, informa que el Contratista no tiene reclamos pendientes de ser resueltos con la Entidad y lo remite a la Jefatura de Energías Renovables para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, el Especialista en Liquidaciones de Contrato mediante Informe N° 040-2017-MEM/DGER/DPR-JER de fecha 23 de marzo de 2017, señaló que el monto final del Contrato asciende a la suma de S/ 10 783 351,62 (Diez Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Uno y 62/100 Soles) monto que no incluye el IGV, y precisó que existe un saldo final a favor del Contratista ascendente a la suma S/ 729 016,23 (Setecientos Veintinueve Mil Dieciséis y 23/100 Soles) monto que no incluye el IGV, por concepto de menores pagos efectuados; habiéndose aplicado, además, una penalidad por demora en la elaboración del expediente técnico; y una penalidad por demora en la elaboración del expediente de gestión de servidumbre;

Que, con Memorándum N° 084-2017-MEM/DGER/DPR-JER de fecha 23 de marzo de 2017, la Jefatura de Energías Renovables expresó su conformidad a la Liquidación Final del Contrato, y solicitó a la Jefatura de Administración y Finanzas efectúe la conciliación contable correspondiente, la que fue realizada según lo informado en el Memorándum N° 199-2017-MEM/DGER-JAF de fecha 27 de marzo de 2017;

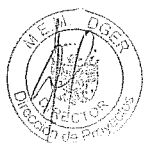
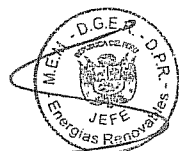
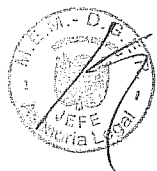
Con las visaciones del Jefe de Proyectos Norte, del Jefe de Energías Renovables, del Jefe de Asesoría Legal y del Jefe de Administración y Finanzas de acuerdo con sus competencias;

De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, concordante con el artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; la Directiva N° 002-08-MEM/DGER – Normas y Procedimientos para la Liquidación de Proyectos de Electrificación Rural que Ejecuta la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas – DGER/MEM, aprobada con la Resolución Directoral N° 023-08-EM/DGER de fecha 19 de febrero de 2008 y sus modificatorias; en uso de las facultades conferidas en el literal r) del artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 031-2017-MEM/DM y la Resolución Ministerial N° 057-2017-MEM/DM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 058-2012-MEM/DGER, suscrito entre la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas y el Consorcio Ucayali, para la Ejecución de la Obra Electrificación Rural Grupo N° 23 en el departamento de Ucayali (ítem N°1), la que establece los resultados siguientes:

CONCEPTO	MONTO (En Soles)
Monto Final del Contrato (no incluido el IGV)	S/ 10 783 351,62





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

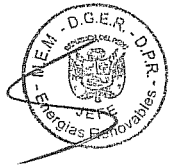
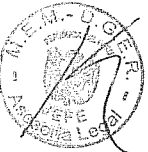
# Resolución Directoral

N° 082-2017-EM/DGER

**Artículo 2.-** Establecer como saldo final a favor del Consorcio Ucayali, el monto ascendente a la suma de S/ 729 016,23 (Setecientos Veintinueve Mil Dieciséis y 23/100 Soles) monto que no incluye el IGV, por concepto de menores pagos efectuados; habiéndose aplicado, además, una penalidad por demora en la elaboración del expediente técnico; y una penalidad por demora en la elaboración del expediente de gestión de servidumbre; según desagregado que figura en el Expediente de Liquidación Final del Contrato que adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 3.-** Encargar a la Jefatura de Administración y Finanzas dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 2 de la presente Resolución una vez que quede consentida.

**Artículo 4.-** El Expediente de la Liquidación Final del Contrato N° 058-2012-MEM/DGER se conservará en el Archivo Central de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, debidamente ordenado, foliado, numerado, empastado y rotulado, sin perjuicio de los respectivos archivos que deban llevar las Áreas y Funcionarios responsables del proyecto.



Ing. Hugo Sulca Sulca

DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Electrificación Rural

Regístrese y comuníquese.